

SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE CAPITANIA MARITIMA DE HUELVA

OFICIO

S/ REF

2015-110-3250

N/ REF..

FECHA

17 de marzo de 2015

ASUNTO:

DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS

MARÍTIMAS C Y D EN LA PROVINCIA MARÍTIMA DE HUELVA

PARA BUQUES DE PASAJE QUE REALIZAN TRAVESÍAS ENTRE

PUERTOS ESPAÑOLES

neral de la Marin

MINISTERIO DE FOMENTO <u>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE</u> <u>SEGURIDAD, CONTAMINACIÓN E</u> INSPECCIÓN MARÍTIMA

> C/ Ruiz de Alarcón, 1 28071 MADRID

En respuesta a su solicitud del 24 de Febrero de 2015, y teniendo en cuenta las disposiciones del R.D. 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles, y sus enmiendas posteriores, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las zonas marítimas A, B, C y D para los buques de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles, y considerando a toda la costa de esta Provincia marítima como lugar de abrigo, atendiendo a las características del litoral en la zona y a su definición como "toda zona protegida natural o artificialmente en las que puedan refugiarse los pasajeros en caso de naufragio, tales como puertos, radas, bahías, ensenadas, calas o playas", se delimitan las zonas marítimas C y D de las aguas de competencia de esta Capitanía Marítima (definidas conforme se establecen en el Anexo del R.D. 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos), a los efectos de la navegación de los buques de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles, con independencia del periodo del año en que se realicen, como sigue:

ZONA MARÍTIMA C: zona comprendida entre la línea de costa (contada a la altura media de la marea) y la línea que dista **5 millas** de ésta mar adentro.

ZONA MARÍTIMA D: zona comprendida entre la línea de costa (contada a la altura media de la marea) y la línea que dista 3 millas de ésta mar adentro. La navegación por las aguas interiores marítimas correspondientes a la Ría de Huelva (Tinto y Odiel), Ría de Punta Umbría, Ría del Piedras, Ría del Carreras (Isla Cristina) y Río Guadiana, se considera a los efectos oportunos como Zona Marítima D.

EL CAPITÁN MARÍTIMO,

Ministerio de Fomento

-Ángel Fernández Corral-

C/Sanlucar de Barrameda, 9 21071 HUELVA TEL: 959 54 17 00

FAX: 959 28 15 27